

## FORMULARIO N° 7

**DOCUMENTO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME FINAL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 016/2021 CUYO OBJETO “EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y EL SUMINISTRO E INSTALACION DEL MOBILIARIO DE OFICINA PARA DICHA SEDE, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”**

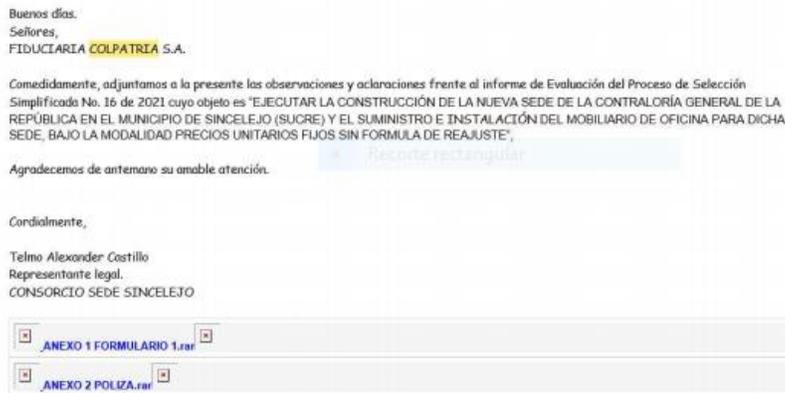
**LAS OBSERVACIONES QUE NO SE ENCUENTREN EN EL PRESENTE FORMULARIO, SERAN INCLUIDAS CON POSTERIORIDAD EN EL RESPECTIVO FORMULARIO N°8**

- **DURANTE EL TÉRMINO DE TRASLADO DEL INFORME FINAL DE EVALUACIÓN SE PRESENTARON OBSERVACIONES LAS CUALES SE RESPONDEN ASÍ:**

### OBSERVACIÓN 1

Yo Telmo Alexander Castillo Fajardo, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal del CONSORCIO SEDE SINCELEJO, con toda mi consideración cito a continuación las siguientes observaciones y/o aclaraciones al informe evaluación preliminar publicado por la Fiduciaria el pasado 28 de mayo del 2021, por lo cual procedo a formular:

Con respecto a la causal de rechazo invocada por el comité evaluador hacia nuestro consorcio, con la presente nos permitimos dejar constancia que este consorcio sin subsanó dentro de los plazos establecidos en los términos de referencia. Lo anterior puede ser objeto de verificación por parte del comité evaluador en la siguiente imagen:



Cómo se pudo constatar en la imagen No. 1, este consorcio entregó la documentación solicitada por el comité evaluador en el informe de evaluación para preliminar, documentación que se entregó a las 9:00 AM. Tiempo que consideramos suficiente para que el comité pudiera hacer las verificaciones que fueran pertinentes a la documentación entregada.

Situación que como se puede evidenciar NO se realizó y que no fue notificada a este consorcio por medios oficiales, sino que por el contrario el comité evaluador de forma unilateral invoca la causal de

rechazo hacia nuestra propuesta, la cual vulnera nuestra participación como posibles contratistas de este proceso.

Adicionalmente, si bien el comité evaluador NO se encuentra obligado a cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993. Consideramos que este comité sí debe tener claro los principios básicos establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, PUESTO QUE LOS RECURSOS ASIGNADOS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO SON DE ORIGEN PUBLICO, los cuales son: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.” Principios que con toda claridad fueron rupturados hacia nuestra oferta, donde simplemente el comité evaluador nos rechaza por algo meramente formal que no cambia ni modifica nuestra propuesta.

Por otro lado, con la presente dejamos constancia que los archivos adjuntos al correo electrónico fueron aperturados de nuestra parte y NO tienen restricción alguna, como prueba de ellos se evidencia el envío del mismo correo electrónico a más de 4 correos más, sin ninguna dificultad para aperturar y verificar la documentación adjunta. Así las cosas, y como prueba de transparencia por parte del comité evaluador y las sanas políticas de transparencia por parte de FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE, respetuosamente exigimos, sírvase revisar la documentación allegada oportunamente el 3 de junio de 2021 a las 9:00 AM, y en consecuencia, solicitamos se nos otorgue un traslado nuevamente de la documentación allegada, con el objeto de que nuestro consorcio pueda controvertir la evaluación realizada por el comité evaluador y pueda en igual de oportunidades que los demás proponentes controvertir su evaluación y participación en iguales condiciones que los demás.

## **RESPUESTA 1**

Teniendo en cuenta la observación presentada, el **COMITÉ EVALUADOR** informa que los documentos objeto de subsanación por parte del Consorcio Sede Sincelejo fueron presentados tal y como lo manifiesta el postulante a través de correo electrónico el pasado tres (03) de junio a las 9:00 a.m., sin embargo, al abrir los archivos se evidencia que los mismos se presentaron en Google drive solicitando autorización para poder abrirlos. De acuerdo con la situación anterior y con el fin último de garantizar los principios de igualdad, imparcialidad y publicidad para los demás postulantes se rechazó la postulación presentada. Esto teniendo en cuenta que al momento de verificar la subsanación **COMITÉ EVALUADOR** no pudo verificar que todos los documentos nombrados en el correo electrónico se encontraran en dichos archivos. Por lo anterior resulta de vital importancia que los postulantes presenten las postulaciones y/o subsanaciones en formatos que puedan ser verificados por la entidad y que garanticen la igualdad frente a los demás postulantes del proceso. De acuerdo con lo anterior no se acepta la observación y se mantiene el rechazo de la postulación presentada por el Consorcio Sede Sincelejo.

Bogotá, once (11) de mayo de 2021